

**MEMORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CULTIVO DE
ESPECIES AROMÁTICAS Y MEDICINALES EN LEÓN,
ACCIÓN A3.2. DEL PROYECTO AGROFORES.
FINANCIADO POR NEXT GENERATION-EU.**

El proyecto AGROFORES cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

1. ANTECEDENTES	3
2. OBJETIVOS	4
3. TRABAJOS A REALIZAR	4
3.1. Desbroce previo	6
3.2. Preparación del terreno	6
3.3. Elección de especies	6
3.4. Marco de plantación	7
3.5. Plantación	7
3.6. Protección	7
3.7. Mejoras en el medio	8
Resumen actuaciones y mediciones	8
4. ETIQUETA CLIMÁTICA Y MEDIOAMBIENTAL	9
5. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH	9
6. MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO	10
7. AFECCIÓN AL MEDIO NATURAL	10
8. PRESUPUESTO	11
8.1. Presupuesto total	11
8.2. Presupuesto desglosado	12
9. CRONOGRAMA	13
ANEXO I. Autoevaluación principio DNSH	14
ANEXO II. Anexo cartográfico	20

1. ANTECEDENTES

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, teniendo los Estados miembros, la condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo (MRR) creado a tal efecto.

La Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital, publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que aprueba el PRTR. Este plan incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro ejes u objetivos transversales. Estos cuatro ejes orientan diez políticas palanca que recogen 30 componentes. La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio gestiona el componente 4 en Castilla y León, indicándose a continuación el enmarque dentro de la estructura del PRTR en el que se encuadra la actuación asociada al presente documento.

La bioeconomía, entendida como la producción, utilización y conservación de los recursos biológicos, incluidos los conocimientos, la ciencia, la tecnología y la innovación, para proporcionar soluciones sostenibles (información, productos, procesos y servicios) dentro y a través de todos los sectores económicos, pone en valor los recursos naturales, reduce las presiones medioambientales e incrementa la utilización de productos renovables sostenibles, así como la restauración y potenciación de las funciones y la biodiversidad de los ecosistemas, a la vez que produce un impacto social positivo en los distintos grupos interesados, especialmente en los entornos rurales. Supone, por tanto, también, una oportunidad para impulsar actuaciones sobre el territorio y reactivar las zonas más afectadas por las urgencias del reto demográfico de nuestro país.

Con fecha de 9 de febrero de 2024 se aprueba por parte de Fundación Biodiversidad la concesión de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU para el ejercicio 2023

Entre estas actuaciones se encuentra el proyecto AGROFORES, lo que justifica la necesidad del contrato.

2. OBJETIVOS

Desde Cesefor, como entidad miembro del proyecto AGROFORES “*Sistemas agroforestales multifuncionales como alternativa de gestión y conservación del paisaje*” y de acuerdo a las actividades atribuidas a la misma por medio de la memoria del proyecto, se ha asumido la dirección de los trabajos que a continuación se describen.

Las plantaciones de plantas arbustivas aromáticas y medicinales, generalmente tienen como objetivos principales la sostenibilidad ambiental, la diversificación de los cultivos agrícolas y el aprovechamiento económico de los recursos naturales a través de métodos innovadores y ecológicos. Este tipo de cultivo no solo permite la generación de productos de alta demanda que se utilizan en la industria cosmética, farmacéutica y alimentaria, sino que además contribuye a la conservación de los ecosistemas mediante la reducción de la presión sobre los recursos naturales y la mejora de la biodiversidad.

La Fundación Cesefor, especializada en la gestión sostenible de los recursos forestales y la promoción de prácticas responsables y sostenibles, juega un papel crucial en la implementación y gestión de sistemas silvopastorales, los cuales combinan la producción de cultivos agrícolas con el aprovechamiento sostenible del pastoreo y la actividad forestal. La adopción de estos cultivos alternativos, es una medida para mejorar la economía local de núcleos rurales, reducir la erosión del suelo, fomentar la biodiversidad y contribuir al secuestro de carbono, facilitando una transición hacia modelos agrícolas más resilientes y respetuosos con el medio ambiente.

Estas actuaciones se encuentran recogidas dentro de la subacción 3.2 del proyecto AGROFORES, y con ellas se busca implantar el cultivo de este tipo de plantas en 1 hectárea.

3. TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos a ejecutar dentro del presente proyecto de obra se encuentran referidos a la ejecución de una plantación para el cultivo de especies aromáticas y medicinales para la futura extracción de aceites esenciales, correspondiente a la siguiente sub- acción s.A3.2. *Restauración de sistemas silvopastorales*.

La dirección de los mismos, será asumida por Cesefor, mientras que la ejecución será llevada a cabo por una empresa proveedora de servicios y la financiación por el propio proyecto AGROFORES.

Los terrenos seleccionados para ser objeto de la implantación del cultivo de especies arbustivas aromáticas y medicinales, se encuentran en el M.U.P. 162 “Montes de Caldas” de la E.L.M. de Caldas de Luna (Sena de Luna, León), concretamente en el polígono 7, parcela 2 y referencia catastral 24167A007000020000SI



Se trata de una zona de montaña destinada desde hace décadas al aprovechamiento ganadero, en la cual sin embargo, debido al escaso número de cabezas de ganado y las prácticas realizadas, se ha producido una paulatina degradación que ha derivado en la matorralización de la superficie pastable y la pérdida de calidad del pasto.

En este sentido, la actuación busca, apoyándose en las zonas de pasto actualmente gestionadas y con aprovechamiento ganadero, realizar una plantación de plantas aromáticas y medicinales para la futura extracción de aceites esenciales, que no solo frene la matorralización citada, sino que también sirva como garantía de una gestión continuada en el tiempo, que sirva como protección de las masas repobladas al norte de los terrenos frente a posibles incendios.

3.1. Desbroce previo

Dado que la superficie objeto de actuación se encuentra cubierta por vegetación arbustiva en una buena parte de su extensión, se propone la ejecución de un desbroce previo del matorral existente, pues a pesar de que este presenta una baja densidad y escasa talla, limita la posterior ejecución de las labores de preparación del terreno.

Teniendo en cuenta las características del terreno, el desbroce se llevará a cabo mediante desbrozadora de cadenas acoplada a tractor forestal de ruedas.

3.2. Preparación del terreno

Dado que los terrenos no han sido cultivados previamente, al tratarse de prados y pastos de montaña que además de presentar cierta compactación, previsiblemente presentarán un banco de semillas importante, se considera necesaria la ejecución de diversas labores de preparación del terreno, no solo para mejorar la estructura del suelo de cara a la implantación, sino también para limitar la competencia interespecífica y favorecer la instalación y crecimiento de las especies plantadas.

En este sentido y con objeto de airear el suelo y romper la compactación existente, se procederá a la ejecución de un laboreo superficial del suelo, mediante arado o grada de discos acoplada en tractor forestal de ruedas, ejecutando este en la totalidad de la superficie objeto de plantación.

Posteriormente, una vez realizado el laboreo del suelo, con objeto de estructurar el mismo y homogeneizar el terreno, se procederá a la ejecución de un fresado.

3.3. Elección de especies

La elección de especies se ha llevado a cabo en base a un estudio previo de las características de la zona y el potencial aprovechamiento de los aceites esenciales que ofrecen. En este sentido, para esta zona geográfica en concreto, con suelos generalmente ácidos, frescos y bien drenados, donde la precipitación es abundante y las temperaturas frescas, se han seleccionado *Rosa eglanteria*, *Arnica montana*, *Sideritis hyssopifolia* y *Gentiana lutea*.

3.4. Marco de plantación

La plantación se ejecutará en base a las directrices observadas previamente en bibliografía especializada sobre el cultivo de *Arnica montana*, especie mayoritaria a emplear en la presente plantación.

Puesto que es una especie poco competitiva ante especies adventicias, la plantación se realizará en bandas de tres líneas. En cada banda, la distancia entre plantas y líneas será de 25 x 25 cm. Cada tres líneas se dejará una calle sin cultivar de 100 cm o más según los útiles de trabajo disponibles, de manera que se obtendrá una densidad de plantación aproximada de 85.000 plantas/ha.

Teniendo en cuenta los requerimientos y condicionantes de cada especie secundaria y/o acompañante, se ha procedido a realizar la distribución de las mismas por bloques y no por mezcla directa de especies, lo que además de facilitar el posterior aprovechamiento, fomenta una mayor capacidad de instalación de la planta.

En este sentido, las especies que necesitan más luz, como *Sideritis hyssopifolia*, se plantarán en aquellas zonas que reciban una buena cantidad de sol directo, mientras que *Rosa eglanteria* y *Gentiana lutea*, las cuales pueden tolerar algo de sombra parcial, se reservarán para zonas donde la luz no sea directa todo el día. Los marcos de plantación en estos casos serán de:

- *Rosa eglanteria*: Distancia de 1,5 metros entre plantas y 2 metros entre filas.
- *Sideritis hyssopifolia*: 30-40 cm entre plantas, 50-60 cm entre filas.
- *Gentiana lutea*: 50-60 cm entre plantas, 80-100 cm entre filas.

3.5. Plantación

La plantación a final de verano permitirá garantizar un mejor establecimiento del cultivo, al no existir tanta competencia con especies adventicias, además de aprovechar las lluvias de otoño.

La plantación se llevará a cabo de forma manual mediante barrón o pincho, puesto que tras la preparación del terreno, el suelo se encontrará en condiciones óptimas para el desarrollo de la labor, además de tratarse de planta en envase de pequeño tamaño.

3.6. Protección

Con vistas a excluir al ganado y fauna silvestre de la plantación ejecutada y con ello reducir el riesgo de daños y aumentar la tasa de supervivencia de la planta establecida, se procederá a la ejecución del cierre perimetral de la misma.

Dicho cierre se llevará a cabo mediante la instalación de malla ganadera 120*9*15 y 2 hilos de alambre, empleando postes de madera tratada de Ø 8-10 cm y 2-2,5 m de altura, colocados cada 3 metros.

3.7. Mejoras en el medio

Aprovechando la presencia de maquinaria y la cuadrilla forestal en la zona, se procederá a la adecuación de las infraestructuras ganaderas existentes en las inmediaciones de la plantación. En este sentido se realizará una adecuación del abrevadero existente al oeste de la misma, mediante pequeñas reparaciones consistentes en el sellado de fugas, y la instalación de rampas de entrada y salida para anfibios como medida para adecuar el hábitat a diferentes especies, así como mejorar la calidad del agua y su uso por parte de la fauna.

En esta línea, también se realizará una adecuación de la zona encharcable anexa al abrevadero, alimentada por el sobrante de este mismo, realizando un pequeño movimiento de tierras para ampliar la superficie efectiva de esta.

Resumen actuaciones y mediciones

MEDICIÓN	UNIDAD	CONCEPTO
PREPARACIÓN		
0,74	ha	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución altas
1,00	ha	Laboreo superficial o gradeo cruzado a 30 cm de profundidad como máximo (2 pases)
1,00	ha	Pase de fresadora para preparación del lecho de plantación en terrenos arados o labrados previamente.
PLANTACIÓN		
1,00	ha	Plantación con barrón/azada terrenos afables, planta en bandeja semillera forestal <= 250 cm ³ , pte<= 50%, incluyendo distribución de planta distancia<= 500 m.
0,40	km	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre, con poste de madera de pino de 2-2,5 m de altura y 8-10 cm de diámetro, colocados cada 3m.
MEJORAS EN MEDIO NATURAL		
1,00	ud	Reparación y/o adecuación de abrevadero, incluyendo impermeabilización e instalación de rampa de entrada y salida de anfibios y fauna.
1,00	ud	Repaso de charca para ganado, realizado con retroexcavadora

4. ETIQUETA CLIMÁTICA Y MEDIOAMBIENTAL

El proyecto AGROFORES se encuentra dentro de la Componente 4: “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, específicamente dentro de la Inversión 4: “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad”.

Según el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la etiqueta climática y ambiental que aplica a esta actuación es:

Etiqueta 050:

Campo de intervención: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

Contribución a objetivos climáticos: 40%

Contribución a objetivos medioambientales: 100%

5. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y al artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes que configura el respeto del principio DNSH como uno de los principios horizontales de la política de cohesión y por tanto para recibir la ayuda del Fondo de Transición Justa.

Todos los proyectos de inversión deben llevarse a cabo en cumplimiento del mencionado acuerdo y deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente («**principio DNSH» por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”**») y las condiciones del etiquetado climático indicadas para al Ámbito de Intervención.

Para asegurar el cumplimiento del principio DNSH se incluye una evaluación en el anexo I del presente documento.

6. MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO

Con objeto de fomentar la igualdad de género durante la ejecución del proyecto AGROFORES, se procurará una participación equilibrada y en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en los equipos de trabajo vinculados a la ejecución del mismo, en todos los niveles organizativos, de toma de decisiones, de gestión y operativos, mediante la contratación de entidades comprometidas con la igualdad en la medida que sea posible.

7. AFECCIÓN AL MEDIO NATURAL

A pesar de que las actuaciones que se han descrito en el presente documento buscan visibilizar la importancia de la gestión del medio natural como medida de conservación de la biodiversidad y mejora de la resiliencia de los distintos ecosistemas forestales a escala de paisaje, es posible que exista una afección al medio natural.

En este sentido, destacar especialmente, que pese a la escasa representatividad de las zonas de actuación a escala de ecosistema-hábitat, la existencia de operaciones con maquinaria forestal puede suponer un impacto si las condiciones del terreno y las directrices y pautas de prevención no son las adecuadas en el momento de ejecución, destacándose los siguientes riesgos:

- Alteración y/o erosión del suelo debido a la preparación del terreno o el uso de maquinaria.
- Impacto sobre la fauna local si las prácticas de cultivo no se adecuan y en consecuencia alteran sus hábitats.
- Riesgos potenciales de contaminación del suelo por vertidos accidentales.

En cualquier caso, estos impactos negativos son mucho menores y menos probables, que los impactos positivos sobre el medio, que se esperan obtener a medio plazo con la ejecución de los trabajos, entre los que destacan:

- Fomento de la biodiversidad mediante la mejora de la diversidad vegetal en la zona mediante el cultivo de especies autóctonas y medicinales.
- Desarrollo económico con potencial generación de empleo local e ingresos por la venta de aceites esenciales.
- Uso sostenible de los recursos e implantación de alternativas de cultivo.

8. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución de las citadas actuaciones asciende a un total de **DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y TRES CENTIMOS (12.094,73 €)** IVA incluido.

8.1. Presupuesto total

A continuación se desglosan las mediciones y unidades a ejecutar:

PRESUPUESTO GENERAL			
MEDICIÓN	UNIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1,00	ha	Implantación de cultivo de especies arbustivas aromáticas y medicinales para la extracción de aceites esenciales en Caldas de Luna (T.M. Sena de Luna, León)	8.072,07 €
		Ejecución Material	8.072,07 €
		Presupuesto seguridad y salud (1,5%)	121,08 €
		Gastos generales (16%)	1.310,90 €
		Beneficio industrial (6%)	491,59 €
		TOTAL	9.995,64 €
		IVA (21%)	2.099,09 €
		TOTAL PROYECTO	12.094,73 €

8.2. Presupuesto desglosado

PLANTACIÓN CALDAS DE LUNA (SENA DE LUNA, LEÓN)					
TIPO LABOR	MEDICIÓN	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNIT.	IMPORTE
PREPARACIÓN	0,74	ha	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución altas	630,00 €	466,20 €
	1,00	ha	Laboreo superficial o gradeo cruzado a 30 cm de profundidad como máximo (2 pases)	280,58 €	280,58 €
	1,00	ha	Pase de fresadora para preparación del lecho de plantación en terrenos arados o labrados previamente.	455,29 €	455,29 €
PLANTACIÓN	1,00	ha	Plantación con barrón/azada terrenos afables, planta en bandeja semillera forestal $\leq 250 \text{ cm}^3$, pte $\leq 50\%$, incluyendo distribución de planta, distancia $\leq 500 \text{ m}$.	3.785,00 €	3.785,00 €
	0,40	km	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre, con poste de madera de pino de 2-2,5 m de altura y 8-10 cm de diámetro, colocados cada 3m.	5.600,00 €	2.240,00 €
MEJORAS MEDIO NATURAL	1,00	ud	Reparación y/o adecuación de abrevadero, incluyendo impermeabilización e instalación de rampa de entrada y salida de anfibios y fauna.	460,00 €	460,00 €
	1,00	ud	Repaso de charca para ganado, realizado con retroexcavadora	225,00 €	225,00 €
CARTELERÍA	1,00	ud	Instalación de cartelería (provisional obra + placa fin obra proyectos FB)	160,00 €	160,00 €
TOTAL					8.072,07 €

9. CRONOGRAMA

ACCIONES	M1 ene-24	M2 feb-24	M3 mar-24	M4 abr-24	M5 may-24	M6 jun-24	M7 jul-24	M8 ago-24	M9 sep-24	M10 oct-24	M11 nov-24	M12 dic-24	M13 ene-25	M14 feb-25	M15 mar-25	M16 abr-25	M17 may-25	M18 jun-25	M19 jul-25	M20 ago-25	M21 sep-25	M22 oct-25	M23 nov-25	M24 dic-25
Desbroce previo																								
Laboreo y fresado del terreno																								
Plantación																								
Instalación de cerramiento																								
Adecuación de abrevadero																								
Adecuación de charca																								
Instalación de cartelería																								

La ejecución de los trabajos e inicio de los mismos en cuanto a cronograma se refiere, pueden encontrarse condicionados por requerimientos adicionales que la administración con competencias en materia de medioambiente pudiera solicitar, o por la propia demora en la obtención de los permisos pertinentes con la propiedad de los terrenos.

ANEXO I. Autoevaluación principio DNSH

Sección 0: Datos generales

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE	
Nombre de la actividad	IMPLANTACIÓN DEL CULTIVO DE ESPECIES AROMÁTICAS Y MEDICINALES EN LEÓN, ACCIÓN A3.2. DEL PROYECTO AGROFORES. FINANCIADO POR NEXT GENERATION-EU
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C4
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad	I4
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida del PRTR)	050 Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40 %
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100 %
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	Las actividades que se llevarán a cabo dentro de la acción A3, y en concreto las relativas al presente documento, permitirán mejorar el estado de conservación y el fomento de la biodiversidad en terrenos incluidos dentro de hábitats prioritarios y espacios protegidos, poniendo en valor la gestión forestal y la implantación de nuevos cultivos y aprovechamientos, a la vez que se mejora la resiliencia del paisaje a través de la reducción del riesgo de incendios en zonas estratégicas, evitando así la pérdida de biodiversidad que estos conllevan.
¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH?	☐ Sí: la actuación debe desestimarse. ☒ No: pase a la siguiente pregunta
¿Cuál es el impacto ambiental de la actividad?	☐ Actividad de NO bajo impacto ambiental: pase a la Sección 1 ☒ Actividad de bajo impacto ambiental: pase a la Sección 2

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1.

1. Mitigación del cambio climático.

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. Proporcione una justificación.

- ☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reglamento 2020/852 y art.1 de su Reglamento Delegado Clima. Proporcione una justificación.

Las actividades de la Acción A3 del proyecto, causarán un impacto beneficioso sobre la mitigación del cambio climático, al no producir prácticamente ningún tipo de emisión contaminante a la atmósfera y reducir el riesgo e impacto de distintas perturbaciones (incendios forestales particularmente) a través de la adopción de modelos de gestión activa, bajo estándares de gestión forestal sostenible, que contribuyan a frenar la degradación de las masas forestales y a la recuperación de terrenos improductivos, degradados o carentes de gestión. En este sentido, con la ejecución de una plantación para el establecimiento del cultivo de plantas aromáticas y medicinales sobre terrenos que carecen de gestión actual y/o se encuentran degradados, se pretende recuperar el uso productivo y poner en valor las mismas, contribuyendo sustancialmente a alcanzar el objetivo de mitigación del cambio climático, al mantener y reforzar los sumideros de carbono mediante la prevención de la deforestación, la forestación y la gestión sostenible de las superficies forestales.

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. Proporcione una justificación.

- ☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

- ☐ Sí: debería desestimarse la actuación.
☐ No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:

2. Adaptación al cambio climático

☐ La actuación:

- ☒ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación del cambio climático. Proporcione una justificación

No se espera que las actividades del presente documento contribuyan de forma notable a la adaptación al cambio climático, puesto que buscan aumentar la resiliencia de los ecosistemas forestales, reduciendo el riesgo e impacto de los incendios forestales sobre el territorio, a través del fomento de la gestión forestal y la ejecución de intervenciones selvícolas.

- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación del cambio climático según el art. 11 del Reglamento 2020/852 y art.2 de su Reglamento Delegado Clima. Proporcione una justificación.

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 en relación con la adaptación al cambio climático. Proporcione una justificación

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

☐ Sí: debería desestimarse la actuación.

☐ No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:

3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación:

☒ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. Proporcione una justificación.

No se espera que las actividades afecten de manera negativa al uso sostenible de los recursos hídricos o marinos, puesto que apenas tendrán incidencia sobre dichos recursos en cuanto a representatividad espacial. Si bien es cierto, a través de la implantación de especies arbustivas, se contribuirá a medio-largo plazo, a minimizar los procesos erosivos y mejorar la capacidad de infiltración y retención de agua del suelo en zonas de pradera.

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos según el art. 12 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 en relación con la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos Proporcione una justificación.

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

☐ Sí: debería desestimarse la actuación.

☐ No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:

4. Economía circular.

La actuación:

- ☒ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluido la prevención y reciclaje de residuos. Proporcione una justificación.

Las actividades del presente documento no causarán ningún tipo de perjuicio sobre la economía circular, puesto que durante la ejecución del proyecto no se espera la existencia de ineficiencia en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, ni que exista una generación de residuos significativa.

- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular según el art. 13 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 en relación con la transición a una economía circular. Proporcione una justificación..

- ☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?

- ☐ Sí: debería desestimarse la actuación.
☐ No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular:

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

- ☒ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Proporcione una justificación.

Las actividades del presente documento no causarán ningún tipo de perjuicio o contaminación sobre la atmósfera, el agua o el suelo. No obstante, durante la ejecución de los trabajos selvícolas, se maximizarán las precauciones para evitar cualquier tipo de vertido que pudiera conllevar la contaminación del agua o el suelo.

- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Proporcione una justificación.

- ☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

- ☐ Sí: debería desestimarse la actuación.
☐ No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Proporcione una justificación.

- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el art. 15 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.

- ☒ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Proporcione una justificación.

El proyecto contribuirá de forma sustancial a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, especialmente en zonas de alta vulnerabilidad, al buscar la adopción de modelos de gestión forestal sostenible, que frenen los procesos de degradación de los ecosistemas forestales y hábitats naturales de forma paulatina pero constante, en aras de contribuir a la mejora de la productividad, la protección frente a perturbaciones y la conservación y mejora de la biodiversidad, con las consecuencias que esto implica, en las especies animales y vegetales y otros grupos taxonómicos..

☐ Ninguna de las anteriores.

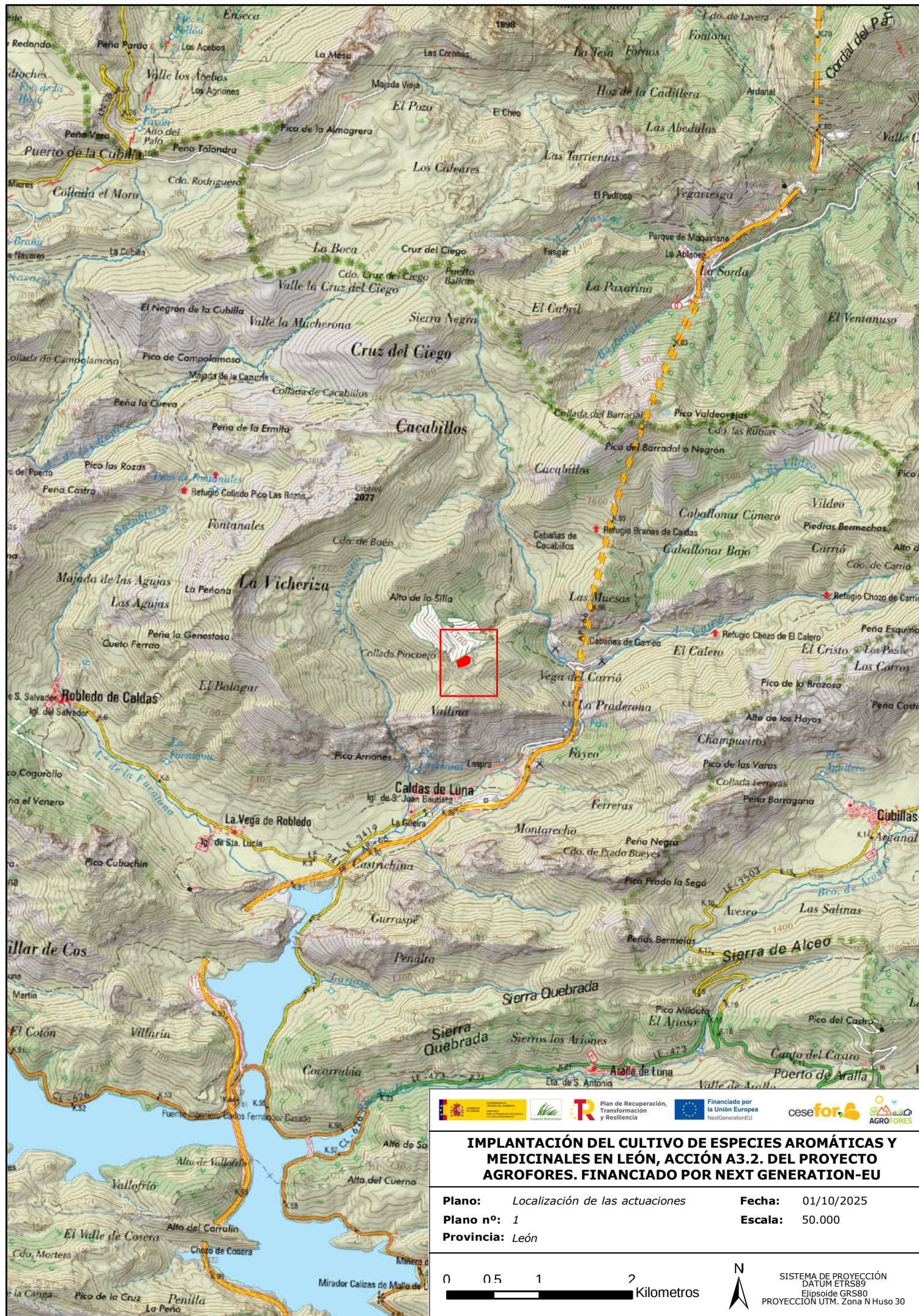
¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

☐ Sí: debería desestimarse la actuación.

☐ No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:



ANEXO II. Anexo cartográfico







IMPLANTACIÓN DEL CULTIVO DE ESPECIES AROMÁTICAS Y MEDICINALES EN LEÓN, ACCIÓN A3.2. DEL PROYECTO AGROFORES. FINANCIADO POR NEXT GENERATION-EU

Plano:	<i>Delimitación zona de actuación</i>	Fecha:	01/10/2025
Plano nº:	2	Escala:	3.000
Localidad:	<i>Caldas de Luna (T.M. Sena de Luna)</i>		

0

25

50

100

150

Metros

N

SISTEMA DE PROYECCIÓN
DATUM ETRS89
Elipsoide GR580
PROYECCIÓN UTM. Zona N Huso 30

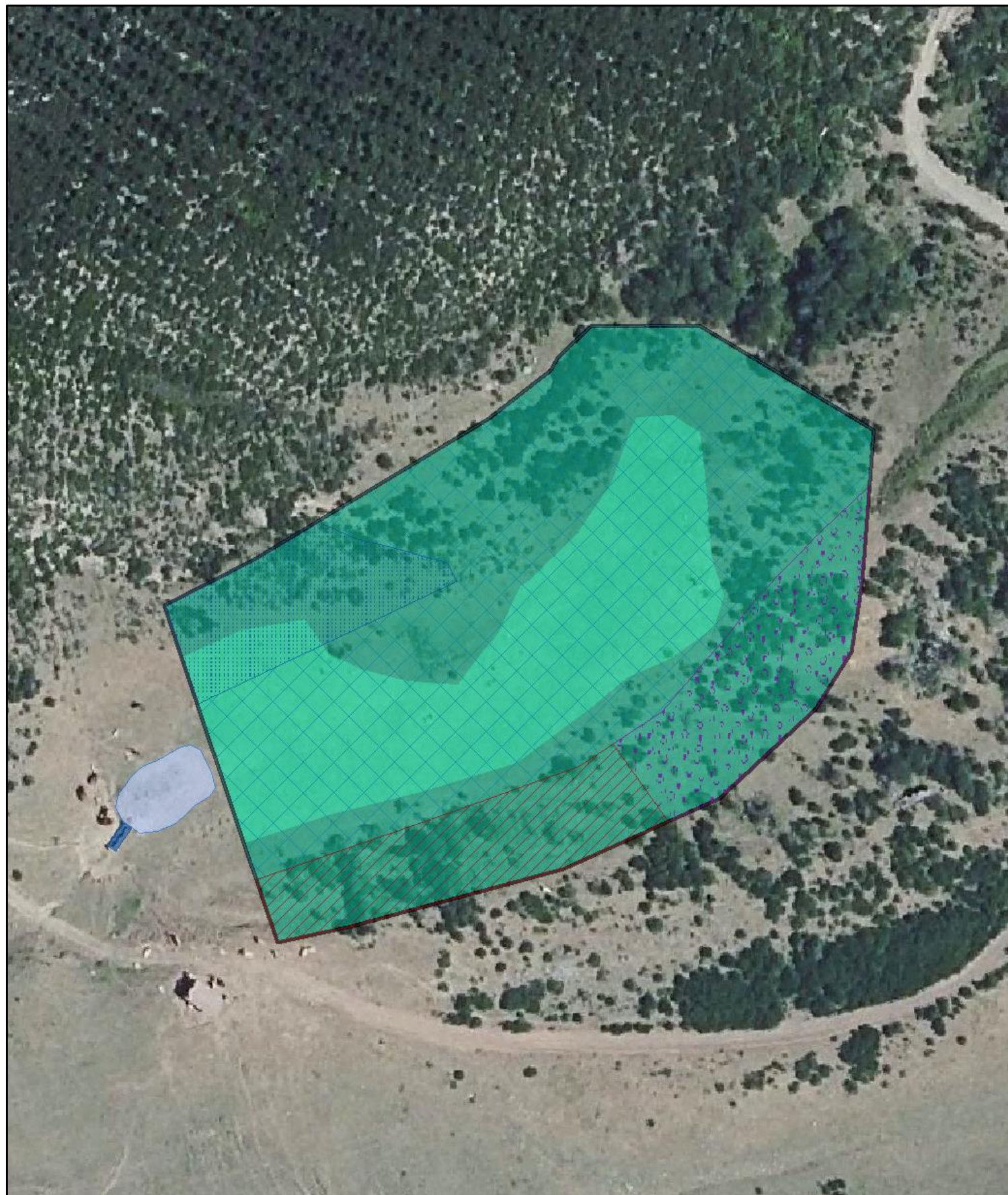
LEYENDA

Tipo de actuación

- Adecuación abrevadero
- Adecuación charca
- Desbroce, prep. + plant.
- Preparación y plantación
- Cierre perimetral

Distribución de especies

- Arnica montana
- Gentiana lutea
- Rosa eglanteria
- Sideritis hyssopifolia



IMPLANTACIÓN DEL CULTIVO DE ESPECIES AROMÁTICAS Y MEDICINALES EN LEÓN, ACCIÓN A3.2. DEL PROYECTO AGROFORE. FINANCIADO POR NEXT GENERATION-EU

Plano: Tipo de actuación

Fecha: 01/10/2025

Plano nº: 2.1

Escala: 1.000

Localidad: Caldas de Luna (T.M. Sena de Luna)

0 7,5 15 30 45
Metros

SISTEMA DE PROYECCIÓN
DATUM ETRS89
Elipsoide GRS80
PROYECCIÓN UTM. Zona N Huso 30